Internet Rights & Principles Coalition

carta de derechos humanos y principios para internet

IGF Internet Governance Forum

United Nations

Índice

Introducción 1

Cómo involucrarse 3

Antecedentes y orígenes de la Carta 4

Diez Derechos y Principios para Internet 6

Carta de Derechos Humanos y Principios para Internet (Versión 1.1) 8

Anexos 28

© Enero 2015 – 1ª edición
Internet Rights and Principles Dynamic Coalition
UN Internet Governance Forum

This work is licensed under a Creative Commons Attribution-NonCommercial-ShareAlike 3.0 Unported License

Compilada y editada por Marianne Franklin, con Robert Bodle y Dixie Hawtin

Traducido por Eduardo Bertoni, Verónica Ferrari, Miguel Perez Subias

Diseño de Zeena Feldman

Introducción

La Coalición Dinámica por los Derechos y Principios de Internet es una red internacional abierta de personas y organizaciones que trabajan para hacer cumplir los derechos humanos en el ambiente online y en todo el espectro de ámbitos de creación de políticas para internet. Está localizada en el Foro para la Gobernanza de Internet de las Naciones Unidas, un foro abierto a múltiples partes interesadas, para gobiernos, empresas y grupos de la sociedad civil, donde pueden reunirse a discutir cuestiones de interés que caen bajo la rúbrica de la gobernanza de internet (*http://www.intgovforum.org/cms*).

Desde 2008 la Coalición IRP ha promovido activamente principios basados en derechos para la gobernanza de internet en el IGF global, así como también en reuniones regionales y otros eventos relacionados. Los individuos y las organizaciones de la Coalición IRP provienen de todos los ámbitos de la sociedad. Cuenta con participantes del Norte y Sur Global — organizaciones comunitarias, ONGs internacionales, investigadores, activistas, abogados, empresas, proveedores de servicios de telefonía móvil e internet, comunidades técnicas, representantes gubernamentales y organizaciones intergubernamentales.

El trabajo principal de la Coalición por los Derechos y Principios de Internet (Coalición IRP) ha sido adaptar los Derechos Humanos existentes al entorno de internet para crear conciencia, comprensión y una plataforma común para la movilización en torno a los derechos y principios para internet.

Nuestro documento emblemático, la Carta de Derechos Humanos y Principios para Internet (*http://internetrightsandprinciples.org/wpcharter*) abarca todo el ámbito de los derechos humanos contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros pactos que conforman la Carta Internacional de Derechos Humanos de la ONU (http://internationalbillofhumanrights.com/). Es el resultado del trabajo de muchas personas y organizaciones en los últimos años y continúa creciendo a medida que otras comienzan a aplicar sus 21 cláusulas a situaciones específicas. En 2011, la coalición lanzó los "Diez Poderosos Principios" ("Ten Punchy Principles") (*http://internetrightsandprinciples.org/site/campaign*), un compendio de diez principios y valores clave subyacentes en la Carta. Este folleto contiene ambos documentos.

En la primera "Reunión de Revisión WSIS + 10" de UNESCO, a principios de 2013 (*https://www.unesco-ci.org/cmscore/events/51-rights-based-principles-and-internet-taking-stock-and-moving-forward*), la Coalición IRP emprendió la segunda fase de la Carta: la "Carta 2.0".

El objetivo del Proyecto Carta 2.0 es doble:

1. Aumentar la concientización acerca de la Carta a la luz de la creciente preocupación pública nacional e internacional respecto de la protección y el goce de los Derechos Humanos tanto online como offline.
2. Abrir a la participación y la opinión, ya que buscamos actualizar partes de la Carta para destacar que los Derechos Humanos y principios contenidos en ella van a proveer un marco de trabajo coherente y necesario para desarrollar principios de regulación de internet en el IGF y más allá.

¿Qué entendemos por Derechos de Internet y Principios?

Los Derechos Humanos son los Derechos Humanos tal y como los define el derecho internacional. Los hemos trasladado directamente a internet con precauciones tales como libertad de bloqueos y filtros. Estos pueden ser identificados por expresiones como “todos tienen derecho a…” o “todos tienen libertad de…”. Por “Principios” entendemos aquellas políticas de internet o principios de implementación que describen características del sistema que son necesarias para sostener los Derechos Humanos. Estos pueden ser identificados por el uso del indicativo y el verbo “deber”.

¿A quién se dirige la Carta de Derechos Humanos y Principios para Internet?

Los Derechos Humanos regulan la relación entre el Estado y el individuo, por lo tanto los derechos humanos obligan a los Estados. La Carta está basada en Derechos Humanos existentes, por lo que en la práctica muchas de sus disposiciones sólo obligarán al Estado. Sin embargo, hay un creciente reconocimiento de que el sector privado tiene obligaciones de acuerdo a los Derechos Humanos, como con toda autoridad se describe en el marco de las Naciones Unidas “Proteger, Respetar y Remediar”. Por lo tanto, en el documento “Pautas de Implementación” también buscamos desarrollar los deberes de las compañías. Delineamos lo que se requiere por parte de las compañías para que los Derechos Humanos se cumplan en internet -éstas son pautas para las compañías sobre cómo comportarse, y para los Estados sobre cómo regular a las compañías.

¿Cuál es el propósito de la Carta de Derechos Humanos y Principios para Internet?

La meta de la Carta es proveer un marco de trabajo reconocible anclado en los Derechos Humanos internacionales para el cumplimiento y el avance de los Derechos Humanos en el ambiente online. Los objetivos principales de la Carta son dotarnos de:

1. Un punto de referencia para el diálogo y la cooperación según las distintas prioridades de las partes interesadas para el diseño, acceso y uso de internet alrededor del mundo.
2. Un documento con autoridad que pueda enmarcar las decisiones de políticas y normas basadas en derechos emergentes para las dimensiones de gobernanza de internet local, nacional y global.
3. Una herramienta creadora de políticas y herramientas de advocacy para Estados, compañías y grupos de la sociedad civil comprometidos con el desarrollo de principios basados en derechos para internet.

“Participar

La Coalición IRP está localizada en el Foro de Gobernanza de Internet. Se encuentra abierta a todo aquel que quiera contribuir. Puede encontrar más información al respecto en www.internetrightsandprinciples.org o a través del sitio web del Foro de Gobernanza de Internet: *http://www.intgovforum.org/cms/dynamiccoalitions/72-ibr*.

Para participar de manera más directa usted está invitado a:

- ➔ Unirse a la Lista de correo de IRPC *http://lists.internetrightsandprinciples.org/cgi-bin/mailman/listinfo/irp*, al grupo de Facebook *www.facebook.com/internetrightsandprinciples*, y seguir a la Coalición IRP en Twitter @netrights

- ➔ Contactar a las personas a cargo de la Coalición IRP o a los miembros del Comité Directivo.

- ➔ Asistir a cualquiera de las reuniones de Gobernanza de Internet en su área, o formar parte a través de participación remota.

- ➔ Información sobre estos eventos está disponible en el sitio web de IGF (*http://www.intgovforum.org/cms/igf-initiatives*), el sitio web de la Coalición IRP (*www.internetrightsandprinciples.org*), y los sitios web de las organizaciones que forman parte de la Coalición.

Para más información visítenos en internetrightsandprinciples.org”

Cómo surgió la Carta IRPC

La idea de trasladar los Derechos Humanos a la gobernanza de internet nació durante la segunda fase de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y fue apoyada ampliamente en la Cumbre de Túnez de 2005. En ese momento se formaron dos coaliciones para llevar a cabo esta tarea. La Coalición Dinámica de la Declaración de Derechos de Internet destinada a desarrollar una Carta de Derechos Humanos y la Coalición Dinámica por un Marco de Principios para Internet, destinada a enfocarse en principios de gobernanza de internet.

Ya para la tercera reunión del Foro para la Gobernanza de Internet llevado a cabo en Hyderabad (India), se llegó a un consenso de que estos dos proyectos, que desarrollaban Derechos Humanos y Principios para Internet, estaban íntimamente ligados: ciertos principios deben cumplirse para mantener un ambiente online que defienda los Derechos Humanos. A comienzos de 2009 estas dos coaliciones se fusionaron formando la Coalición Dinámica por los Principios y Derechos de Internet (IRPC), para combinar su esfuerzo y recursos dentro del modelo de participación de múltiples partes interesadas que impulsa el IGF. El resultado del ejercicio de colaboración online y offline en la escritura, abierto a todos los miembros de la nueva Coalición, fue la Carta de Derechos Humanos y Principios para Internet. En el transcurso de 2009 y 2010 los primeros borradores de la Carta se fueron refinando, inspeccionados por un grupo de expertos en Derechos Humanos para asegurar que fuera compatible con los estándares internacionales de Derechos Humanos. Los miembros de la Coalición debatieron y contribuyeron a este proceso de elaboración de borradores en todas las etapas. El borrador final de la versión actual (Versión 1.1) fue abierto para consulta de manera amplia dentro del IGF y por comentadores externos unos pocos meses después de que el primer borrador completo (Versión 1.0) fuera publicado en la reunión del IGF de 2010 en Vilnius, Lituania. En esta reunión se conformó un grupo de trabajo para reducir la extensa y legalmente compleja Carta a un formato más accesible para la difusión, educación y promoción de la misma, cuyo producto final fue el acertadamente titulado "Diez Poderosos Principios", lanzado online y en formato físico en 2011. Una maratón de traducciones hizo que los Diez Principios tomaran forma en veintiún idiomas distintos, con nuevas traducciones agregándose constantemente (*http://internetrightsandprinciples.org/site/campaign*).

La Carta IRPC es un documento vivo. En el clima rápidamente variable de concientización de que también tenemos derechos en línea, la Carta ha sido una contribución formadora de la emergente área de los principios de gobernanza de internet. Ha sido también una fuente de inspiración para iniciativas basadas en derechos de la sociedad civil, Estados y del sector empresarial, comprometidos a asegurar que el ambiente online es también un lugar donde los Derechos Humanos son sostenidos y protegidos. Tanto el informe de 2011 del Relator Especial para la Libertad de Expresión de las Naciones Unidas, Frank La Rue, como la trascendental decisión de 2012 del Consejo sobre Derechos Humanos e Internet de las Naciones Unidas afirmaron el valor de la Carta. La fase 2.0 de la Carta pretende consolidar este trabajo y promocionarlo a un público más amplio.

10 Derechos y Principios para Internet

Internet ofrece oportunidades sin precedentes para desarrollar los Derechos Humanos y desempeña un papel cada vez más importante en nuestra vida. Por lo tanto, es esencial que todos los agentes, tanto públicos como privados, respeten y protejan los Derechos Humanos en Internet. También se deben tomar medidas que garanticen que Internet funcione y evolucione de manera que cumpla y sea respetuosa con estos derechos. Para hacer realidad un Internet basado en la Carta Universal de los Derechos Humanos, proponemos los siguientes derechos:

1 **UNIVERSALIDAD Y IGUALDAD**: Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, que deben ser respetados, protegidos y cumplidos en el entorno online.

2 **DERECHOS Y JUSTICIA SOCIAL**: Internet es un espacio para la promoción, protección y cumplimiento de los Derechos Humanos y el avance de la justicia social. Toda persona tiene el deber de respetar los derechos de los demás en el entorno online.

3 **ACCESIBILIDAD**: Toda persona tiene igual derecho a acceder y utilizar Internet de forma segura y libre.

4 **EXPRESIÓN Y ASOCIACIÓN**: Toda persona tiene derecho a buscar, recibir y difundir información libremente en Internet sin censura ni interferencias. Todo el mundo tiene derecho a asociarse libremente a través de Internet, con fines sociales, políticos, culturales o de otro tipo.

5 **CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**: Toda persona tiene derecho a la privacidad online. Esto incluye el no ser vigilado, el derecho a utilizar cifrado y el derecho al anonimato. Todo el mundo tiene derecho a la protección de datos, incluyendo el control sobre la recolección, retención, transformación, eliminación y divulgación de sus datos personales.

6 **VIDA, LA LIBERTAD Y SEGURIDAD**: El derecho a la vida, la libertad y la seguridad deben ser respetados, protegidos y cumplidos en Internet. Estos derechos no deben ser infringidos o utilizados para infringir los derechos de otros.

7 **LA DIVERSIDAD**: La diversidad cultural y lingüística en Internet debe ser promovida, la innovación técnica y política deben alentar y facilitar la pluralidad de expresión.

8 **IGUALDAD**: Todo el mundo tendrá acceso universal y abierto a los contenidos de Internet, libre de priorizaciones discriminatorias, filtrado o control de tráfico por razones comerciales, políticas o de otro.

9 **NORMAS Y REGLAMENTO**: La arquitectura de Internet, los sistemas de comunicación y los formatos de documentos y datos se deben basar en estándares abiertos que garanticen la interoperabilidad completa, la inclusión y la igualdad de oportunidades para todos.

10 **GOBIERNO**: Los Derechos Humanos y la Justicia Social deben ser la base jurídica y normativa sobre la que operar en Internet. Esto sucederá de manera transparente y multilateral, con un Internet basado en los principios de la participación inclusiva y la rendición de cuentas.

El documento "10 Derechos y Principios de Internet" está disponible para su descarga en 25 idiomas en http://internetrightsandprinciples.org/site/campaign

La Carta de Derechos Humanos y Principios para Internet

Esta Carta de Derechos Humanos y Principios para Internet ha sido desarrollada por la Coalición Dinámica sobre Principios y Derechos para Internet (IRPC) a partir de los trabajos iniciales de la Association for Progressive Communications (APC) y otros documentos de referencia.

La Carta se construye a partir de las declaraciones de principios recogidas durante las Cumbres Mundiales para la Sociedad de la Información (WSIS) de Ginebra y de Túnez, ambas reconocen que las Tecnologías de las Información y de la Comunicación (ICTs) ofrecen nuevas oportunidades y potentes herramientas para que las personas, sus comunidades y sus organizaciones puedan mejorar notablemente la calidad de sus vidas y promover un desarrollo sostenible. Esta Carta pretende contribuir, al igual que las declaraciones de la WSIS, a crear una Sociedad de la Información centrada en las personas y que sea respetuosa con los Derechos Fundamentales recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (UDHR).

La Carta interpreta y explica cómo afectan Internet y las nuevas tecnologías a los Derechos Fundamentales recogidos en la Declaración Universal. La Carta pone el acento en que estos derechos son aplicables y exigibles en el mundo on-line con la misma intensidad que en el mundo real: los derechos humanos, tal y como recoge nuestro ordenamiento jurídico internacional, no son negociables. La Carta también identifica aquellas políticas y principios que deben de promoverse para potenciar los derechos y evitar los abusos en esta nueva era en la que Internet tiene una influencia relevante para el desarrollo social, político, económico y cultural.

Los Estados están legalmente comprometidos a través de los acuerdos y de las leyes internacionales a proteger y promover los derechos fundamentales. Los gobiernos, de cada país, tienen la ineludible responsabilidad de proteger y garantizar los Derechos Humanos entre los ciudadanos de su jurisdicción. Esta obligación incluye la protección de sus ciudadanos contra los abusos que puedan llevar a cabo otros actores, incluidas empresas y gobiernos, a través de Internet y las nuevas tecnologías. Los Estados están obligados a dar los pasos necesarios para investigar, castigar y reponer aquellas violaciones y abusos en materia de Derechos Humanos que afecten a sus ciudadanos y que tengan lugar en su territorio y/o jurisdicción.

Es necesario remarcar que el resto de actores también tienen responsabilidad en materia de Derechos Humanos. La Declaración Universal de los Derechos Humanos dice que "cada individuo y cada órgano de la Sociedad" deben de promoverlos y hacerlos respetar. Aun cuando esta recomendación no tiene carácter de "obligación legal" es conveniente recordarlo para que todas las organizaciones privadas y públicas lo tengan en cuenta a la hora de desarrollar sus actividades y su políticas online. Siendo conscientes de que la responsabilidad principal está en los gobiernos la Carta también proporciona una guía para que las empresas privadas sean respetuosas con los Derechos Humanos en el entorno de Internet.

Esta carta es un documento en desarrollo. Su versión final dispondrá de tres grandes bloques: el primero, conformado por este documento, interpreta los Derechos Humanos en el contexto de Internet y las nuevas tecnologías. El segundo desarrollará consejos y propuestas de acción específicas para los diferentes actores y tecnologías. El último explica cómo se ha elaborado cada uno de los artículos de la Carta. Se incluirán, además, las contribuciones, documentos, legislación y acciones desarrolladas a nivel internacional, nacional y local desarrolladas por las organizaciones la sociedad civil y por instituciones comprometidas en esta materia.

Contenido Carta de IRPC versión 1.1

PREÁMBULO 12

1 DERECHO AL ACCESO A INTERNET 13
- a) Calidad del servicio
- b) Libertad para elegir y utilizar el sistema y software
- c) Inclusión digital
- d) Neutralidad e igualdad en la Red

2 NO DISCRIMINACIÓN EN EL ACCESO, USO Y GOBERNANZA EN INTERNET 14
- a) Igualdad de acceso
- b) Grupos marginados
- c) Igualdad de género

3 LIBERTAD Y SEGURIDAD EN INTERNET 15
- a) Protección contra toda forma de delincuencia
- b) Seguridad en Internet

4 DESARROLLO EN INTERNET 15
- a) Reducción de la pobreza
- b) Sostenibilidad del medio ambiente

5 LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN EN INTERNET 16
- a) Libertad para protestar en línea
- b) Libertad ante la censura
- c) Derecho a la información
- d) Libertad del sector de los medios
- e) Libertad ante expresiones de odio

6 EL DERECHO A LA LIBERTAD DE CONCIENCIA Y DE RELIGIÓN 17

7 LIBERTAD DE REUNIÓN Y DE ASOCIACIÓN EN LÍNEA 17
- a) El derecho a la libertad de reunión y de asociación pacificas

8 PRIVACIDAD EN INTERNET 18
- a) Legislación nacional sobre privacidad
- b) Políticas y configuración de la privacidad
- c) Normas de confidencialidad e integridad de los sistemas tecnológicos
- d) Protección de la personalidad virtual
- e) Derecho al anonimato y a utilizar cifrado
- f) Libertad ante la vigilancia
- g) Libertad ante la difamación

9 PROTECCIÓN DE DATOS DIGITALES 19
- a) Protección de datos personales
- b) Obligaciones de los colectores de datos
- c) Normas mínimas sobre el uso de datos personales
- d) Supervisión por parte de autoridades independientes de la protección de datos

10 EDUCACIÓN EN INTERNET Y SOBRE INTERNET 20
- a) Educación a través de Internet
- b) Educación sobre Internet y los Derechos Humanos

Contenido Carta de IRPC versión 1.1

11 **ACCESO AL CONOCIMIENTO Y A LA CULTURA EN INTERNET** 20
a) Derecho a participar en la vida cultural de la comunidad
b) Diversidad de lenguas y culturas
c) Derecho a usar la lengua propia
d) Libertad frente a las restricciones en el acceso al conocimiento por copyright
e) Conocimiento libre y dominio público
f) Estándares libres y de código abierto

12 **NIÑOS Y NIÑAS E INTERNET** 22
a) Derecho a beneficiarse de Internet
b) Ausencia de imágenes de abuso y explotación infantil
c) Derecho a ser escuchado
d) Interés superior de niños y niñas

13 **PERSONAS CON DISCAPACIDAD E INTERNET** 23
a) Accesibilidad a Internet
b) Disponibilidad y fácil acceso a Internet

14 **EL TRABAJO E INTERNET** 24
a) Respeto a los derechos de los trabajadores
b) Internet en el lugar de trabajo
c) Trabajo con el uso de Internet

15 **PARTICIPACIÓN ONLINE EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS** 24
a) Derecho a la igualdad de acceso a los servicios electrónicos
b) Derecho a participar en el gobierno electrónico

16 **PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES EN INTERNET** 25

17 **SALUD Y SERVICIOS SOCIALES EN INTERNET** 25
a) Acceso al contenido sobre salud

18 **DERECHO A UNA SOLUCIÓN LEGAL Y A UN JUICIO JUSTO EN MATERIA DE ACCIONES RELACIONADAS CON INTERNET** 25
a) Derecho a interponer recursos legales
b) Derecho a un juicio justo
c) Derecho al debido proceso

19 **APROPIACIÓN DE UN ORDEN INTERNACIONAL Y SOCIAL DE INTERNET** 26
a) Gobernanza en Internet sobre los Derechos Humanos
b) Multilingüismo y pluralismo en Internet
c) Participación efectiva en la Gobernanza de Internet

20 **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES EN INTERNET** 26
a) Respeto a los derechos de otros
b) Responsabilidad de los poderosos

21 **CLÁUSULAS GENERALES** 27
a) Interdependencia de todos los derechos de esta Carta
b) Limitaciones de derechos en la Carta
c) Naturaleza no exhaustiva de la Carta
d) Interpretación de los derechos y libertades expuestos en la Carta

Preámbulo

Considerando que Internet es un lugar donde las personas se comunican, se encuentran y se reúnen, así como una utilidad básica para que personas, comunidades, organizaciones e instituciones puedan llevar a cabo todo tipo de actividades en todas las áreas del quehacer humano y de la sociedad;

Considerando que el acceso asequible y el conocimiento de Internet se ha convertido en una necesidad fundamental para acceder con plenitud a los Derechos Humanos, las libertades fundamentales, la democracia, el desarrollo y la justicia social;

Considerando que la gobernanza de Internet, de su infraestructura y de los protocolos para sus aplicaciones y usos tienen consecuencias directas sobre la realización de todos los Derechos Humanos y las libertades fundamentales, el desarrollo de la democracia y la justicia social;

Considerando que para el disfrute pleno y universal de todos los Derechos Humanos y las libertades fundamentales se precisa la realización efectiva de estos derechos también en Internet;

Considerando la naturaleza mundial de Internet y que es un activo valioso para aumentar y mantener un mejor conocimiento mutuo, la comprensión y la aceptación de los diferentes pueblos, más allá de la importancia de las peculiaridades locales y regionales y los diversos patrimonios históricos y culturales;

Considerando que el carácter universal, indivisible, interdependiente e interrelacionado de los Derechos Humanos supera las especificidades de cualquier sistema político, económico y cultural;

Considerando que Internet ha sido históricamente un espacio donde conviven la actividad pública y la privada, la realización y defensa de los Derechos Humanos en el entorno digital requiere que los Estados, así como todos los otros actores de la sociedad cumplan con sus responsabilidades según sus respectivas capacidades;

Considerando que una concepción común de cómo los Derechos Humanos Universales y las libertades se aplican en el entorno digital es necesaria para el pleno cumplimiento de dicho compromiso;

Presentamos esta **Carta de Derechos Humanos y Principios de Internet** a modo de ideal común a alcanzar para todas las partes interesadas en el entorno de Internet. Todos los individuos y órganos de la sociedad deben actuar para promover el respeto por estos derechos y libertades y, tanto a través de medidas locales y globales, asegurar su reconocimiento y aplicación universal y efectiva.

Lista de acrónimos & abreviaciones

UDHR
Declaración Universal de Derechos Humanos

ICCPR
Convenio Internacional de Derechos Civiles y Políticos

ICESCR
Convenio Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

CRC
Convención de los Derechos del Niño

CRPD
Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad

1 El acceso a Internet

Toda persona tiene derecho a acceder a Internet. En este derecho se basan todos los demás derechos en esta Carta.

El acceso a Internet es cada vez más indispensable para el pleno disfrute de los Derechos Humanos, incluido el derecho a la libertad de expresión, el derecho a la libertad de reunión pacífica y asociación, el derecho a participar en el gobierno de un país, el derecho al trabajo, el derecho al descanso y el ocio y el derecho a la educación. El derecho de acceso a Internet se deriva de su relación integral con todos estos Derechos Humanos.

El derecho de acceso a Internet se garantizará para todos y no podrá ser objeto de restricciones salvo cuando éstas se hallen previstas por la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud, la moral pública o los derechos y libertades de los demás y sean coherentes con los demás derechos reconocidos en la presente Carta.

El derecho de acceso a Internet incluye:

a) Calidad del servicio

La calidad del servicio al que las personas tienen derecho evolucionará en línea con el avance de las posibilidades tecnológicas.

b) La libertad de elección del sistema y del software

El acceso incluye la libertad de elección del sistema, aplicación y uso de software. Para facilitar esta tarea y mantener la interconectividad y la innovación, las infraestructuras de comunicación y protocolos deben ser interoperables y las normas deberían estar abiertas. Todo el mundo debería ser capaz de innovar en contenidos, aplicaciones y servicios sin tener que someterse a la autorización centralizada y los procedimientos de validación.

c) Garantizar la inclusión digital

La inclusión digital requiere que todas las personas tengan acceso y puedan usar de forma eficiente los medios digitales, plataformas de comunicación y dispositivos para la gestión y el procesamiento de la información.

Para este fin, se apoyarán activamente las instalaciones individuales o comunitarias de autogestión de los servicios. Se pondrán a disposición de la ciudadanía puntos públicos de acceso a Internet, como en los telecentros, bibliotecas, centros comunitarios, clínicas y escuelas. El acceso a Internet a través de los medios de comunicación móviles también debe ser apoyado.

d) Neutralidad e igualdad de la Red

Internet es un bien común global. Su arquitectura debe ser protegida y promovida para que sea un vehículo para el intercambio libre, abierto, equitativo y no discriminatorio de la información, la comunicación y la cultura. No debe haber privilegios especiales o obstáculos en contra de ninguna de las partes o contenidos por razones económicas, sociales, culturales o políticas. Esto no se opone a la discriminación positiva para promover la equidad y la diversidad a través de Internet.

2 No discriminación en el acceso, uso y gestión de Internet

Tal como se consagra en el artículo 2 de la Declaración de Derechos Humanos: "Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición".

Ninguna disposición de esta Carta puede ser interpretada como la prevención de una acción positiva destinada a garantizar la igualdad sustantiva para las poblaciones o grupos marginados.

En Internet, el derecho a la no discriminación en el disfrute de todos los derechos incluye:

a) La igualdad de acceso

Ciertos grupos de la sociedad tienen, de forma sistemática, peor accesibilidad a Internet que otros. Esto puede equivaler a discriminación de facto en cuanto a su capacidad para disfrutar de los Derechos Humanos compatibles con Internet. Así, los esfuerzos para incrementar la accesibilidad deben reconocer y abordar estas desigualdades.

b) Grupos marginados

Las necesidades específicas de todas las personas en el uso de Internet deben ser abordadas como parte de su derecho a la dignidad, a participar en la vida social y cultural y el respeto de sus derechos humanos. Se debe prestar especial atención a las necesidades de los grupos marginados como los ancianos, los jóvenes, las minorías étnicas y lingüísticas, personas con discapacidad y de todas las identidades de género y sexualidad.

Los interfaces, contenido y las aplicaciones deben estar diseñados usando principios universales de modo que se garantice el acceso de estos grupos, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptaciones o diseños específicos. Esto incluye atenderla necesidad de múltiples lenguas y scripts.

c) La igualdad de género

Mujeres y hombres tienen igual derecho a informarse, definir, acceder, utilizar y dar forma a Internet.

Debe haber plena participación de las mujeres en todos los ámbitos relacionados con el desarrollo de Internet para garantizar la igualdad de género.

3 Libertad y seguridad en Internet

Tal y como se consagra en el artículo 3 de la Declaración Universal: “Toda persona tiene derecho a la vida, la libertad y la seguridad de su persona”.

Todas las medidas de seguridad deben estar en consonancia con el derecho y las normas internacionales y los derechos humanos. Esto significa que las medidas de seguridad serán ilegales en la medida en que restrinjan otro derecho humano (por ejemplo, el derecho a la intimidad o el derecho a la libertad de expresión), excepto en circunstancias excepcionales. Todas las restricciones deben estar definidas de forma precisa. Todas las restricciones deben ser las mínimas necesarias para satisfacer una necesidad real que se reconoce como legal en el derecho internacional, y proporcionadas a esa necesidad. Las restricciones también deben cumplir con criterios adicionales que son específicos de cada derecho. No se permiten restricciones fuera de estos límites estrictos.

En Internet, el derecho a la vida, la libertad y la seguridad incluyen:

a) Protección contra todas las formas de la delincuencia

Todo el mundo debe ser protegido contra toda forma de delito cometido en o mediante Internet, incluyendo el acoso, el ciber-acoso, el tráfico de personas y el uso indebido de datos o de la identidad digital.

b) Seguridad de Internet

Toda persona tiene derecho a disfrutar de conexiones seguras y en Internet. Esto incluye protección de servicios y protocolos que podrían poner en peligro el adecuado funcionamiento del internet como virus, códigos maliciosos, y phishing.

4 Desarrollo a través de Internet

Todos los Derechos Humanos de la Declaración Universal requieren el desarrollo económico, social, cultural y político con el fin de realizarse plenamente, como se reconoce en la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Derecho al Desarrollo, 1986.

Internet tiene un papel vital que desempeñar para ayudar a lograr la efectividad plena de los Derechos Humanos, en particular en la erradicación de la pobreza, el hambre y las enfermedades y la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.

El derecho al desarrollo incluye el pleno disfrute de todos los derechos relacionados con Internet establecidos en la presente Carta.

En Internet, el derecho al desarrollo incluye:

a) Reducción de la pobreza y el desarrollo humano

La tecnología será diseñada, desarrollada e implementada para contribuir y potenciar el desarrollo humano sostenible.

b) Sostenibilidad del medio ambiente

Internet debe ser utilizada de manera sostenible. Esto se refiere a la eliminación de los desechos electrónicos y el uso de Internet para la protección del medio ambiente.

5 Libertad de expresión e información en Internet

Tal y como se consagra en el artículo 19 de la Declaración Universal: "Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión."

Tal y como se establece en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Político, el derecho a la libertad de expresión puede estar sujeto a ciertas restricciones, que serán únicamente aquellas expresamente fijadas por la ley y necesarias para el

respeto de los derechos o la reputación de los demás, o para la protección de los intereses nacionales de seguridad, el orden público, la salud o la moral pública. No son permisibles las restricciones al derecho a la libertad de opinión.

La libertad de expresión es esencial en cualquier sociedad para disfrutar otros derechos humanos y bienes sociales como la democracia y el desarrollo humano.

En Internet, el derecho a la libertad de opinión y de expresión comprende:

a) La libertad de protesta en línea

Toda persona tiene derecho a usar Internet para organizarse y participar en protestas online y offline.

b) La libertad ante la censura

Toda persona tiene derecho a usar Internet sin censura de ningún tipo. Esto incluye la libertad de las medidas destinadas a intimidar a los usuarios de Internet o cerrar expresión en línea, incluyendo la libertad de los ataques cibernéticos y la libertad contra el acoso en línea.

La libertad ante la censura en línea también incluye la libertad frente al bloqueo y los sistemas de filtrado que tienen por objeto impedir el acceso a contenidos y que no están controlados por usuarios finales, son una forma de censura previa y no pueden justificarse.

Los intermediarios de Internet no deben ser presionados por los Estados u otras partes para eliminar, ocultar o bloquear el contenido, o revelar información sobre los usuarios de Internet.

c) Derecho a la información

Toda persona tiene derecho a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas a través de Internet. Todo el mundo tiene el derecho de acceso a la información pública, que debe ser liberada de forma oportuna y accesible, con arreglo al derecho nacional e internacional.

d) La libertad de los medios de comunicación

La libertad y el pluralismo de los medios de comunicación deben respetarse.

e) Libertad frente al discurso de odio

Las creencias y las opiniones de los demás deben ser respetados, tanto en línea como sin conexión. Tal como se establece en el artículo 20 del ICCPR, "toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estará prohibida por la ley."

Ciertas limitaciones muy concretas al derecho a la libertad de expresión podrán realizarse sobre la base de que causen un perjuicio grave a los Derechos Humanos de los demás. Sin embargo, esto no debe ser utilizado para proteger las nociones o los conceptos abstractos o subjetivos, o instituciones, sino para proteger a los individuos y grupos de personas.

Restricciones en virtud de este artículo deberán cumplir con las normas para todas las restricciones del derecho a la libertad de expresión como se ha definido anteriormente.

6 Libertad religiosa y de creencias en Internet

Tal y como se consagra en el artículo 18 de la Declaración Universal: "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión". Este derecho incluye la libertad de manifestar sus creencias, ya sea de forma individual o colectiva, en público o en privado, a través de la enseñanza, la práctica, la oración y la observancia. Este derecho comprende la libertad religiosa y no debe ser utilizado ilegalmente para limitar los Derechos Humanos.

7 Libertad de reunión y de asociación online

Tal y como se consagra en el artículo 20 de la Declaración Universal: "Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación".

En Internet, el derecho a la libertad de reunión y de asociación incluye:

a) La participación en la asamblea y asociación en Internet

Toda persona tiene derecho a formar, unir, reunir o visitar el sitio web o red de un conjunto, grupo o asociación por cualquier razón.

El acceso a las asambleas y asociaciones en las TIC no debe ser bloqueado o filtrado.

NOTAS

8 Privacidad en Internet

Tal y como se consagra en el artículo 12 de la Declaración Universal: “Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques”.

En Internet el derecho a la privacidad incluye:

a) La legislación nacional sobre la privacidad

Los Estados deben establecer, implementar y hacer cumplir marcos legales integrales para proteger la privacidad y los datos personales de los ciudadanos. Éstos deben estar en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos y la protección de los consumidores, y deben incluir la protección contra violaciones de privacidad por parte del Estado y de las empresas privadas.

b) Políticas de configuración de la privacidad

La protección de la privacidad y su configuración debe ser fácil de encontrar en todos los servicios. La gestión y configuración de la privacidad debe ser integral y estar optimizada para facilitar su uso.

c) Normas de confidencialidad e integridad de los sistemas TIC

El derecho a la privacidad debe ser protegido por las normas de confidencialidad e integridad de los sistemas de TIC, proporcionando protección contra el acceso a los sistemas de TIC sin su consentimiento.

d) Protección de la personalidad virtual

Toda persona tiene derecho a una personalidad virtual: la personalidad virtual de la persona humana (es decir, la identificación personal en la información) es inviolable.

Las firmas digitales, nombres de usuario, contraseñas, códigos PIN y TAN no deben ser utilizadas o modificadas por terceros sin el consentimiento del propietario.

La personalidad virtual de la persona humana debe ser respetada. Sin embargo, el derecho a una personalidad virtual no debe ser mal utilizado en detrimento de los demás.

e) Derecho al anonimato y a utilizar cifrado

Toda persona tiene derecho a comunicarse de forma anónima en Internet.

Toda persona tiene derecho a utilizar la tecnología de encriptación para garantizar una comunicación segura, privada y anónima.

f) La libertad ante la vigilancia

Todo el mundo tiene la libertad de comunicarse sin la vigilancia o interceptación arbitraria (incluyendo el seguimiento del comportamiento, de perfiles y del acecho cibernético), o la amenaza de vigilancia o interceptación.

Todo acuerdo relativo al acceso a los servicios en línea que incluye la aceptación de la vigilancia deberá indicar claramente la naturaleza de esta vigilancia.

g) La libertad ante la difamación

Nadie puede ser objeto de ataques ilegales a su honra y reputación en Internet. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques. Sin embargo, la protección de la reputación no debe utilizarse como excusa para restringir la libertad de expresión legítima.

9 Protección de los datos digitales

Tal y como consagra en el artículo 12 de la Declaración de los Derechos Humanos, todos tienen derecho a la intimidad. Un aspecto importante de este derecho es que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.

En Internet, el derecho a la protección de datos personales incluye:

a) Protección de datos personales

Las prácticas de información justas deben estar promulgadas en la ley nacional para imponer obligaciones a las empresas y los gobiernos que recogen y procesan datos de carácter personal, y dar derechos a las personas cuyos datos personales se recogen.

b) Obligaciones de los colectores de datos

La recopilación, uso, divulgación y conservación de los datos personales debe cumplir con una política de privacidad transparente.

Toda persona tiene derecho a ejercer el control sobre sus datos personales recogidos y su uso. Quien exija datos personales, deberá solicitar el consentimiento informado del individuo con respecto al contenido, efectos, ubicación de almacenamiento, la duración y los mecanismos para el acceso, recuperación y corrección de los datos.

Toda persona tiene derecho a acceder, recuperar y eliminar los datos personales recogidos sobre ellos.

c) Normas mínimas sobre el uso de datos personales

Cuando se requiere información personal sólo será recogido el mínimo de datos necesario y por el período mínimo de tiempo.

Los datos deben ser borrados cuando ya no son necesarios para los fines para los que se recopilaron.

Los recolectores de datos tienen la obligación de solicitar el consentimiento activo y notificar a las personas si su información ha sido transmitida a terceros, perdida, robada o mal utilizada.

Se tomarán las medidas de seguridad adecuadas para la protección de datos personales almacenados en ficheros automatizados contra la destrucción accidental o no autorizada o la pérdida accidental, así como contra el acceso no autorizado, alteración o difusión de estos datos.

d) Monitorización de la protección de datos

La protección de datos debe ser vigilada por las autoridades independientes de protección de datos, que funcionarán de forma transparente y sin ventajas comerciales o influencia política.

10 Educación en Internet y sobre Internet

El artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos consagra que “toda persona tiene derecho a la educación”.

En Internet el derecho a la educación incluye:

a) Educación a través de Internet

Los entornos de aprendizaje virtuales y otros tipos de plataformas de enseñanza y formación multimedia deberán tener en cuenta las variaciones locales y regionales en materia de pedagogía y las tradiciones del conocimiento.

Las publicaciones, las investigaciones, los libros de texto, el material didáctico y otros tipos de materiales de aprendizaje serán publicados en recursos educativos abiertos otorgando el derecho a utilizarlos libremente, copiarlos, reutilizarlos, adaptarlos, traducirlos y distribuirlos.

Se deben promover oportunidades de formación gratis o de bajo coste, metodologías y materiales relacionados sobre el uso de Internet para el desarrollo social.

b) Educación sobre Internet y los Derechos Humanos

Todas las personas deben recibir educación sobre Internet.

La educación en Internet incluirá la sensibilización y el respeto a los Derechos Humanos (online y offline).

La alfabetización digital será un componente clave de la educación. Se formará en los conocimientos y habilidades que las personas pueden usar y adaptar en Internet para satisfacer sus necesidades.

11 El acceso a los conocimientos y a la cultura en Internet

Tal como se consagra en el artículo 27 de la Declaración Universal: “Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de su comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y sus beneficios”.

También está consagrado en el artículo 27 de la Declaración Universal: “Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales resultantes de las producciones científicas, literarias o artísticas” de la que él o ella es autor.

La propiedad intelectual es un producto social y tiene una función social. Por lo tanto, la protección de la propiedad intelectual debe equilibrar los derechos de los creadores con el interés público. Los regímenes de derechos de autor no deben restringir de manera desproporcionada la capacidad de Internet para facilitar el acceso público al conocimiento y la cultura.

En Internet, el derecho a participar libremente en la cultura incluye:

a) Derecho a participar en la vida cultural de la comunidad

Toda persona tiene derecho a utilizar Internet para acceder al conocimiento, información e investigación. Todo el mundo tiene la libertad de acceder y compartir información de valor público sin ser objeto de acoso o limitaciones.

Toda persona tiene derecho a hacer uso de los conocimientos y los instrumentos del pasado para mejorar el conocimiento personal y colectivo para el futuro.

11 El acceso a los conocimientos y a la cultura en Internet (continuación)

b) Diversidad de lenguas y culturas

Debe protegerse el valor de los servicios públicos en Internet, incluyendo el acceso a información de calidad y diversa, así como los diferentes contenidos culturales.

En Internet están representadas una gran diversidad de culturas y lenguas en términos de apariencia y funcionalidad.

La diversidad cultural y lingüística a través de Internet debe realizarse en todas las formas (por ejemplo, texto, imágenes y sonido).

Se promoverá la evolución tecnológica y la innovación para promover la diversidad en Internet.

El conocimiento indígena deberá ser protegido y promovido en línea.

c) Derecho a usar la lengua propia

Todos los individuos y las comunidades tienen el derecho a usar su propio lenguaje para crear, difundir y compartir información y conocimientos a través de Internet.

Se prestará especial atención a la promoción del acceso a las lenguas minoritarias. Esto incluye la promoción de la tecnología y los contenidos necesarios para acceder y utilizar los nombres de dominio, software, servicios y contenidos en lenguas minoritarias y scripts.

d) Acceso al conocimiento libre de restricciones mediante licencias (o licencia) y copyright

Los creadores deben ser remunerados y reconocidos por su trabajo de manera que no restrinjan el acceso a la innovación o el conocimiento del público, educativo y de los recursos.

La concesión de licencias y derechos de autor de los contenidos debe permitir crear, compartir, utilizar y construir el conocimiento. Deberán utilizarse modelos de concesión con licencias permisivas.

Las excepciones aceptadas internacionalmente al “uso justo” y las limitaciones de los derechos de autor debe ser utilizadas, incluyendo la realización de copias para uso personal y en el aula, la conversión del formato, las librerías de préstamos, la revisión, la crítica, la sátira, la investigación y toma de muestras. Las técnicas que prohíben las excepciones del ‘uso justo’ deben prohibirse.

e) Conocimiento libre y el dominio público

La investigación, y el trabajo intelectual y cultural financiados con fondos públicos, deben ser libremente puestos a disposición del público en general, siempre que sea posible.

f) Software libre o de código abierto

Los estándares y formatos abiertos deben estar disponibles.

El software libre o de código abierto (FOSS) debe ser utilizado, promovido y aplicado en los servicios y en las instituciones públicas y educativas

Cuando no existe una solución gratuita o de estándares abiertos, se debe promover el desarrollo de este software.

12 Niños y niñas e Internet

Los niños tienen todos los derechos de la presente Carta. Por otra parte, tal y como se consagra en el artículo 25 de la Declaración Universal: la infancia "tiene derecho a cuidados y asistencia especiales". Tal como se consagra en el artículo 5 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, los jóvenes tienen derecho al respeto de su "etapa de desarrollo".

En términos de Internet, esto significa que niños y niñas deben tener la libertad de usar Internet, a la vez que deben estar protegidos de los peligros asociados con Internet. El equilibrio entre estas prioridades dependerá de las capacidades de los jóvenes. El Estado debe respetar los derechos y las responsabilidades de los padres y la familia ampliada para proporcionar orientación al niño que es apropiada para la evolución de sus facultades.

En Internet, el derecho a cuidados y asistencia especiales y el respeto al desarrollo de las capacidades de los niños incluyen:

a) Derecho a beneficiarse de Internet

Niños y niñas deben ser capaces de beneficiarse de Internet de acuerdo a su edad. Los niños y las niñas deben tener la oportunidad de utilizar Internet para ejercer sus derechos civiles, políticos, económicos, culturales y sociales. Estos incluyen los derechos a la salud, educación, privacidad, acceso a la información, la libertad de expresión y la libertad de asociación.

b) Protección contra la explotación y las imágenes de abuso infantil

Los niños tienen derecho a crecer y desarrollarse en un ambiente seguro, libre de toda explotación sexual o de otro tipo. Así pues, deberán adoptarse medias para impedir el uso de Internet para violar los derechos de los niños, incluida la trata y las imágenes de abuso infantil. Sin embargo, tales medidas deben tener una finalidad específica y proporcionada. Se debe considerar el efecto de las medidas adoptadas en el libre flujo de información.

c) Derecho a ser escuchado

Los niños, que son capaces de formar sus propios puntos de vista, tienen el derecho a expresarse en Internet sobre todas las cuestiones políticas que les afecten y sus opiniones se tendrán debidamente en cuenta de acuerdo a su edad y madurez.

d) El interés superior del niño

Tal como se consagra en el artículo 3 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño: "En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño".

13 Las personas con discapacidad e Internet

Las personas con discapacidad tienen derecho a todos los derechos de la presente Carta. Como se establece en el artículo 4 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), “Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidades sin discriminación alguna por motivos de las discapacidades”.

Internet es importante para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. Se deben tomar medidas especiales para asegurar que Internet sea accesible, disponible y asequible.

En Internet, los derechos de las personas con discapacidades incluyen:

a) Accesibilidad a Internet

Las personas con discapacidades tienen derecho a acceder, en condiciones de igualdad con los demás, a Internet.

Este acceso deberá ser promovido a través de: la elaboración, promulgación y supervisión de las normas y directrices mínimas sobre la accesibilidad; la oferta de formación en materia de problemas de accesibilidad que enfrentan las personas con discapacidad; y la promoción de otras formas adecuadas de asistencia a personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información.

b) Disponibilidad y fácil acceso a Internet

Se deben tomar medidas para garantizar la disponibilidad y el uso efectivo de Internet para las personas con discapacidad.

La investigación y el desarrollo deben llevarse a cabo para promover la disponibilidad de información y las comunicaciones en un formato adecuado para las personas con discapacidad. Se debe dar prioridad al desarrollo de tecnologías a un costo accesible.

Las personas con discapacidad tienen derecho a la información accesible sobre tecnologías de asistencia, así como otras formas de asistencia, apoyo, servicios e instalaciones.

Para participar y obtener más información, visítanos en internetrightsandprinciples.org

14 Internet y el trabajo

El artículo 23 de la Declaración Universal consagra que “todo individuo tiene derecho a trabajar”.

En Internet, el derecho al trabajo incluye:

a) El respeto de los derechos de los trabajadores

Toda persona tiene derecho a utilizar Internet para formar sindicatos, incluido el derecho a promover sus propios intereses y reunirse en los órganos de representación libremente elegidos.

b) Internet en el lugar de trabajo

Los trabajadores y los empleados tendrán acceso a Internet en su lugar de trabajo, cuando sea posible.

Todas las restricciones al uso de Internet en el lugar de trabajo deberán manifestarse explícitamente en las políticas de personal o de organización.

Los términos y condiciones para la vigilancia del uso de Internet de los empleados deberán indicarse claramente en las políticas de lugar de trabajo y cumplir con el derecho a la protección de datos.

c) Trabajo con el uso de Internet

Toda persona tiene derecho a buscar empleo y trabajar a través o por medio de Internet.

15 Participación online en los asuntos públicos

Tal y como se consagra en el artículo 21 de la Declaración Universal: “Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente elegidos”.

En Internet el derecho a participar en el gobierno de su país incluye:

a) Derecho a la igualdad de acceso a los servicios electrónicos

El artículo 21 de la Declaración Universal afirma también que “toda persona tiene el derecho a la igualdad de acceso a la función pública en su país”. Toda persona tiene derecho a la igualdad de acceso a los servicios electrónicos en su país.

b) Derecho a participar en el gobierno electrónico

Cuando el gobierno electrónico está disponible, todos deben tener el derecho a participar.

16 Protección del consumidor en Internet

Todo el mundo debe respetar, proteger y cumplir los principios de protección de los consumidores en Internet.

El comercio electrónico debe estar regulado para asegurar que los consumidores reciban el mismo nivel de protección que disfrutan en las transacciones no electrónicas.

17 Salud y servicios sociales en Internet

Tal y como se consagra en el artículo 25 de la Declaración Universal: “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”.

En Internet el derecho a un nivel de vida adecuado para la salud incluye:

a) El acceso a los contenidos en línea relacionados con la salud

Toda persona tiene derecho al acceso a los servicios sociales y relacionados con la salud a través de Internet.

18 El derecho a una solución legal y el acceso a un juicio justo ante actuaciones relacionadas con Internet

a) Derecho a una solución legal

Como consagra el artículo 8 de la Declaración Universal: “Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley”.

b) Derecho a un juicio justo

Tal y como se consagra en el artículo 10 de la Declaración Universal: “Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal”.

Los juicios penales deben seguir las normas de un juicio justo según lo definido por la Declaración Universal (artículos 9-11) y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Político (artículos 9 y 14 - 16), así como otros en documentos pertinentes.

Cada vez, es más común la violación en el entorno de Internet del derecho a un juicio justo y a un recurso efectivo. Por ejemplo, cuando una empresa intermediaria de Internet hace un juicio sobre si un contenido es ilegal e insta a eliminarlo sin una orden judicial. Por tanto, es necesario reiterar que los derechos procesales deben ser respetados, protegidos y cumplidos en Internet tanto como en el entorno offline.

c) Derecho al debido proceso

Toda persona tiene el derecho al debido proceso en relación a reclamaciones legales o violaciones posibles de la ley en relación a Internet.

19 Apropiación de un orden social e internacional en Internet

El artículo 28 de la Declaración Universal consagra: "Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos".

En Internet el derecho a un orden social e internacional apropiado incluye:

a) Gobernanza de Internet para los Derechos Humanos

Se debe regular Internet y el sistema de comunicaciones de forma que se garantice el mantenimiento y la extensión de los derechos humanos en la medida de lo posible.

La gobernanza en Internet debe ser conducida por los principios de apertura, inclusión y rendición de cuentas y ejercerse de forma transparente y multilateral.

b) El multilingüismo y la pluralidad a través de Internet

Internet como orden social e internacional consagra los principios de multilingüismo, pluralismo y las formas heterogéneas de la vida cultural en su forma y sustancia.

c) La participación efectiva en la gobernanza de Internet

Toda persona tiene derecho a participar en la gobernanza de Internet.

Los intereses de todos los afectados por una política o decisión estarán representados en los procesos de gobernanza, que permitirán a todos participar en su desarrollo.

Debe garantizarse la participación plena y efectiva de todos, en particular de los grupos desfavorecidos, en la toma mundial, regional y nacional.

20 Deberes y responsabilidades en Internet

Tal y como se consagra en el artículo 29 de la Declaración Universal: "Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad".

En Internet los derechos de toda persona a la comunidad incluyen:

a) El respeto de los derechos de los demás

Todo el mundo tiene el deber y la responsabilidad de respetar los derechos de todos los individuos en el entorno de Internet.

b) Responsabilidad de los que ejercen el poder

Los que tienen esta responsabilidad deben ejercer su poder de manera responsable, abstenerse de violar los Derechos Humanos y respetarlos, protegerlos y cumplirlos en la mayor medida de lo posible.

21 Cláusulas generales

a) La interdependencia de todos los derechos de esta Carta

Todos los derechos contenidos en esta Carta son interdependientes y se refuerzan mutuamente.

b) Limitaciones de derechos en la Carta

Las medidas serán ilegales donde se restrinjan los derechos en esta Carta, excepto en circunstancias excepcionales. Todas las restricciones deben estar precisas y estrechamente definidas. Todas las restricciones deben ser las mínimas necesarias para satisfacer una necesidad real que se reconoce como legal en el Derecho Internacional, y proporcionadas a esa necesidad. Las restricciones también deben cumplir con criterios adicionales que son específicos de cada derecho. No se permiten restricciones fuera de estos límites estrictos.

c) La naturaleza no exhaustiva de la Carta

El hecho de que ciertos derechos y principios no hayan sido incluidos en esta Carta o que se hayan desarrollado en detalle no se opone a la existencia de tales derechos y principios.

d) Interpretación de los derechos y libertades de la Carta

Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

NOTAS

Anexo 1

Directores y Comité Directivo de la Coalición IRP

Co-Directores

Robert Bodle (2013-2015), Academic, USA
Catherine Easton (2015-2017), Academic, UK

Comité directivo (2013-2015)

Hanane Boujemi, Sociedad Civil, Morocco
Rafik Dammak, Técnico, Tunisia
Carlos Affonso P. Da Souza, Academia, Brazil
Marianne Franklin, Academia, New Zealand
Matthias Kettemann, Academia, Austria
Parminder Jeet Singh, Sociedad Civil, India
Viktor Szabados, Sociedad Civil, Hungary
Tapani Tarvainen, Técnico, Finland

IRPC Charter (Version 1.1) Grupo de Expertos

Wolfgang Benedek, Academia, Austria
Rikke Frank Jørgensen, Academia/Sociedad Civil, Denmark
Meryem Marzouki, Academia/Sociedad Civil, France
Andrew Rens Academia/Sociedad Civil, South Africa
Roberto Saba, Academia, Argentina
Wang Sixin, Academia, China
Miguel Perez Subias, Sociedad Civil, Spain

10 Rights & Principles Working Group

Shaila Mistry, Private Sector, India/USA
Brett Solomon, Sociedad Civil, USA
Karmen Turk, Academia, Estonia
Dixie Hawtin, Sociedad Civil, UK

IRPC Charter (Version 1.1) Editor

Dixie Hawtin, Sociedad Civil, UK

IRP Coalition Website and Social Media Manager

Minda Moreira, Sociedad Civil, Portugal

Comité directivo (2012-2013)

Jaco Aizenman, Técnico, Costa Rica
Allon Bar, Academia/Sociedad Civil, Netherlands
Robert Bodle, Academia, USA
Norbert Bollow, Técnico-Sociedad Civil, Switzerland
Dixie Hawtin, Sociedad Civil, UK
Michael Gurstein, Sociedad Civil, Canada
Shaila Rao Mistry, Private Sector, USA
Parminder Jeet Singh, Sociedad Civil, India
Carlos Affonso P. Da Souza, Academia, Brazil
Viktor Szabados, Sociedad Civil, Hungary
Tapani Tarvainen, Técnico, Finland

Inicio Co-Directores

Marianne Franklin (2012-2014), Academic, New Zealand
Matthias Kettemann (2011-2013), Academic, Austria
Dixe Hawtin (2010-2012), Sociedad Civil, UK
Lisa Horner (2009-2010), Sociedad Civil, UK
Max Senges (2008-2009), Private Sector, Germany

Anexo 2

IRP Coalition Iniciativas, Colaboraciones y Declaraciones

Desde su creación en 2008 y hasta que la Carta IRPC tomó forma en 2009 a 2011, la Coalición ha participado activamente en una serie de encuentros relacionados con la gobernanza de Internet entre los que destacamos el Foro anual sobre la Gobernanza de Internet IGF en sus reuniones de 2010 (Vilnius), 2011 (Nairobi), 2012 (Baku), y 2013 (Bali). Los informes de estas reuniones están disponibles en el sitio web del IGF en: *http://www.intgovforum.org/cms/dynamiccoalitions/72-ibr*.

Las principales iniciativas en las que ha participado la Coalición IRP en los últimos años han sido estas:

- 2010-2011: La Coalición preside y conduce las sesiones informativas sobre el proyecto de la Carta IRPC como parte de las consultas regionales con el Relator Especial de la ONU sobre Libertad de Expresión, Frank La Rue; América del Norte y América Latina (Buenos Aires), Sudeste y este de Asia (Bangkok), Oriente Medio y Norte de África (El Cairo), África Subsahariana (Johannesburgo) y el sur de Asia (Delhi).
- 09 Mayo 2010: Reunión interna de la Coalición relativa a la Carta IRPC, La Maison des Associations, Ginebra.
- 01 Febrero 2011: La Coalición IRP se moviliza en relación con los ataques a la Libertad de expresión de las preocupaciones durante los levantamientos surgidos en Egipto en ese año y traslada una petición instando al gobierno Egipcio para poner fin a las violaciones de los derechos de libertad de expresión, de asamblea y de reunión.
- 19 Abril 2011: Consulta de la Coalición sobre la Carta IRPC con el Consejo de Europa, edificio Ágora, Estrasburgo; Cuatro miembros del Grupo de Expertos IRPC Carta se unen al Comité Europeo de Expertos sobre los derechos existentes para los usuarios de Internet: *http://www.coe.int/t/dghl/standardsetting/media/MSI-DUI/Draft%20Annotated%20Agenda%20Final%20English.asp#TopOfPage.*
- La Coalición ha formado parte activa aportando contribuciones a los Foros Europeos sobre la Gobernanza de Internet así como en las consultas del Foro Mundial de la Sociedad de la Información (WSIS+10) que comenzó sus preparativos en 2013.
- EuroDIG Meeting 2011 – Belgrade / Serbia, 30-31 Mayo 2011: Workshop 8: Internet rights: What role can human rights play in Internet policy? *http://www.eurodig.org/eurodig-2011/programme/workshops/ws8-multilingualism*.
- EuroDIG Meeting 2013 – Lisbon, Portugal, 20-21 Junio 2013: Workshop 4: Towards a Human Internet? Rules, Rights, and Responsibilities for Our Online Future, *http://www.eurodig.org/eurodig-2013/programme/workshops/workshop-4*.
- Flash Panel 7: Human rights and Internet surveillance: standards, principles and lines of action, *http://www.eurodig.org/flash-7-2013*.
- UNESCO, First WSIS+10 Review Event: IRP Coalition Report from Session 51, *http://internetrightsandprinciples.org/site/unesco-wsis-10-report-from-the-irp-coalition-session-51*.
- 7-8 Noviembre 2013, Belgrade (Serbia): La Coalición IRP formo parte en la Conferencia de Ministros organizada por el Consejo de Europa sobre "Media and Information Society", *http://www.coe.int/t/dghl/standardsetting/media/belgrade2013/default_EN.asp*, y trabajo en elborraror y en las consultas de La Guía de Derechos para los Usuarios de Internet, *http://www.coe.int/t/informationsociety.*
- IRP Coalition, 2014, The IRPC Charter of Human Rights and Principles for the Internet, Contribución para la cumbre Net Mundial Global Multistakeholder Meeting sobre el Futuro de la Gobernanza de Internet, 23-24 Abril 2014, *http://content.netmundial.br/contribution/the-irpc-charter-of-human-rights-and-principles-for-the-internet/161.*

Anexo 3

Documentos, Recursos y Bibliografía de interés

Documentos y Recursos

IRP Coalition, Charter of Human Rights and Principles for the Internet, Version 1.1 ("Beta Version"), 11 February 2011; *http://internetrightsandprinciples.org/wpcharter*.

IRP Coalition, Ten Internet Rights and Principles, 29 March 2011, *http://internetrightsandprinciples.org/site/campaign*.

IRP Coalition Statement for the Vilnius IGF Open Consultations, February 2010, *http://www.intgovforum.org/cms/2010/3_IRP%20Statement%20Open%20Consultations-Final%20Feb2010.doc*.

IRP Coalition, "Human Rights at the 2010 Regional IGFs: A Global Report", September 2010.

IRP Coalition, Update Report 2010, 20 March 2010, *http://www.intgovforum.org/cms/2010/1_IRP%20DC%20page%20copy%20March%202010.doc*.

Petition to the Egyptian Government, 1 February 2011, *http://internetrightsandprinciples.org/site*.

Reuniones de la Coalición en el Foro de Gobernanza de Internet

Bali IGF, 22-25 October 2013, *http://www.intgovforum.org/cms/igf-2013-draft-schedule*.

Workshop 99: Charting the Charter: Internet Rights and Principles Online, *http://www.intgovforum.org/cms/wks2013/workshop_2013_status_list_view.php?xpsltipq_je=99*.

Workshop 276: Rights Issues for Disadvantaged Groups, *http://www.intgovforum.org/cms/wks2013/workshop_2013_status_list_view.php?xpsltipq_je=276*.

IRP Coalition Meeting, Towards the IRP Charter 2.0: Human Rights & Principles for the Internet in Practice, *http://www.intgovforum.org/cms/wks2013/dynamic_coalition_list_view.php?Dynamic_Coalition_Id=66*.

Report from the Baku IGF, 2012, *http://wsms1.intgovforum.org/2012/Meetings/internet-rights-and-principles-coalition*.

Report from the Nairobi IGF, 2011, *http://www.intgovforum.org/cms/component/chronocontact/?chronoformname=Workshops-2011View&wspid=967#report*.

Report from the Vilnius IGF, 2010, *http://www.intgovforum.org/cms/2010/3_IRP%20Statement%20Open%20Consultations-Final%20Feb2010.doc*.

Report from the Sharm el Sheikh IGF, 2009; *http://www.intgovforum.org/cms/2010/4_IRP%20Meeting%20Sharm%20Dec09.doc*.

Report from the Hyderabad IGF, 2008, *http://www.intgovforum.org/cms/2010/5_Human%20Rights%20workshop%20and%20dynamic%20coalition%20meeting%20report%20Hyderabad%20Dec08.doc*.

Bibliografía de Interés para la Investigación y Comentarios

Al-Radhi Alaadin, Abadpour Arash, Btayneh Fahd, Petrossians Fred Andon, Dammak Rafik, and Omran Mohamed, 2013, *The Quest for an Open Internet in the Middle East and Northern Africa*, Humanist Institute for Cooperation with Developing Countries (Hivos); *http://igmena.org/2013/05/the-quest-for-an-open-internet-in-the-middle-east-and-northern-africa*.

Association of Progressive Communications, 2006, *APC Internet Rights Charter*, November 2006; *http://www.apc.org/en/node/5677*.

Association of Progressive Communications, 2012, *Going Visible: Women's Rights On The Internet*, APC-Women's Rights Programme Report to Addressing Inequalities: The Heart of the Post-2015 Development Agenda and the Future We Want for All, Global Thematic Consultation, UN Women/Unicef, October 2012, *http://www.worldwewant2015.org/file/287493/download/311684*.

Benedek, Wolfgang, 2012, *Discussion paper mapping-out issues regarding a Compendium of Rights of Internet Users*, Council of Europe: Committee of Experts on Rights of Internet Users (MSI-DUI), MSI-DUI (2012)03, July 25, 2012, *http://www.coe.int/t/dghl/standardsetting/media/MSI-DUI/MSI-DUI%282012%2903E_Discussion%20Paper%20%28W%20%20Benedek%29.asp#TopOfPage*.

Benedek, Wolfgang and Kettemann, Matthias C., 2014, *Freedom of Expression on the Internet*, Strasbourg, Council of Europe Publishing.

Center for Law and Democracy, 2011, *Commentary on the Charter of Human Rights and Principles for the Internet*, version 2, October 2011, *http://www.law-democracy.org/wp-content/uploads/2011/10/Charter-Commentary.pdf*.

Center for Law and Democracy, 2012, *A Truly World-Wide Web: Assessing the Internet from the Perspective of Human Rights*, April 2012, *http://www.law-democracy.org/wp-content/uploads/2010/07/final-Internet.pdf*.

CGI.br (Brazilian Internet Steering Committee), 2009, *Resolution CGI.Br/RES/2009/003/P—Principles for the Governance and Use of the Internet*, CGI.br—Regulations, *http://www.cgi.br/english/regulations/resolution2009-003.htm*.

Council of Europe—Committee of Ministers, 2012, *Internet Governance: Council of Europe Strategy 2012–2015*, CM Documents, CM(2011)175 final, March 15, 2012, *https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?Ref=CM%282011%29175&Ver=-final&Language=lanEnglish&Site=CM&BackColorInternet=C3C3C3&BackColorIntranet=EDB021&BackColorLogged=F5D383*.

Council of Europe, 2014, *Recommendation CM/Rec(2014)6 of the Committee of Ministers to member States on a Guide to human rights for Internet users*, adopted by the Committee of Ministers on 16 April 2014 at the 1197th meeting of the Ministers' Deputies; *https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?id=2184807&Site=CM&BackColorInternet=C3C3C3&BackColorIntranet=EDB021&BackColorLogged=F5D383*.

Cultura Digital e Democracia, 2014, Marco Civil da Internet (Law 92.465) - Unofficial English translation, *https://thecdd.wordpress.com/2014/03/28/marco-civil-da-internet-unofficial-english-translation*.

Franklin, M. I., 2013, *Digital Dilemmas: Power, Resistance, and the Internet*, New York/Oxford: Oxford University Press.

Green Party of Aotearoa New Zealand, 2014, *Internet Rights and Freedoms Bill*, *http://internetrightsbill.org.nz*.

Bibliografía de Interés para la Investigación y Comentarios

Gurumurthy, Anita, 2013, "What went wrong?" Anita Gurumurthy's statement at the closing ceremony of WSIS plus 10 review, Gender IT.org, *http://www.genderit.org/sites/default/upload/wsis__10_closing_statement_by_anita_g.pdf*.

Hawtin, Dixie, 2011, "Making the Internet work for Human Rights: The Internet Rights and Principles Coalition", *Global Voices Advocacy: Defending Free Speech Online*, 13 October, 2011, *http://advocacy.globalvoicesonline.org/2011/10/13/the-internet-rights-and-principles-coalition*.

Hawtin, Dixie, 2011, "Internet Charters and Principles: Trends and Insights" in *Global Information Society Watch 2011*, South Africa: APC and Hivos: 51–54.

Hivos International IG-MENA Project, 2014, *Click Rights* Campaign; *http://igmena.org/click-rights*.

INDH (Instituto Nacional de Derechos Humanos/National Institute of Human Rights), 2013, *Internet y Derechos Humanos*, Instituto Nacional de Derechos Humanos, Santiago: Chile; *http://bibliotecadigital.indh.cl/bitstream/handle/123456789/627/cuadernillo?sequence=1*.

ITU/WSIS, 2005, Tunis Agenda for the Information Society, WSIS-05/TUNIS/DOC/6 (Rev. 1)-E, November 18, 2005, *http://www.itu.int/wsis/docs2/tunis/off/6rev1.html*.

Jørgensen, Rikke F (ed.), 2006, *Human Rights in the Global Information Society*, Cambridge, MA: MIT Press.

Jørgensen, Rikke F, 2013, *Framing the Net: The Internet and Human Rights*, Cheltenham UK: Northampton USA: Edward Elgar Publishing.

La Rue, Frank, 2011, *Report of the Special Rapporteur on the Promotion and Protection of the Right to Freedom of Opinion and Expression*. Human Rights Council: UN General Assembly, A/HRC/17/27, May 16, 2011, *http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/17session/A.HRC.17.27_en.pdf*.

MacBride, Sean, (ed.), 1980, *Many Voices, One World: Towards a New more just and more efficient world information and communication order*, report by the International Commission for the Study of Communication Problems, UNESCO, 1980.

Marzouki, Meryem, 2009, *Privacy Issues with EU Law Enforcement Cooperation Developments*, European Digital Rights statement at the Public Voice Conference: Global Privacy Standards in a Global World, November 3, 2009, Madrid, Spain, *http://www.edri.org/files/Presentation_Meryem_EDRi_civil_society.pdf*.

Mendel, Toby, Andrew Puddephatt, Ben Wagner, Dixie Hawtin, and Natalia Torres, 2012, *Global Survey on Internet Privacy and Freedom of Expression*, UNESCO Series on Internet Freedom, Paris: UNESCO.

Miriri, Duncan, 2011, "Europe plans charter to safeguard Internet users," Reuters, September 27, 2011, *http://www.reuters.com/article/2011/09/27/us-internet-governance-europe-idUSTRE78Q3RP20110927*.

Musiani, Francesca, 2009, "The Internet Bill of Rights: A Way to Reconcile Natural Freedoms and Regulatory Needs?" SCRIPTed–A Journal of Law, Technology and Society, vol. 6, issue 2, August, *http://www.law.ed.ac.uk/ahrc/script–ed/vol6–2/musiani.asp*.

Necessary and Proportionate.Org, 2013, International Principles on the Application of Human Rights to Communications Surveillance, July 2013, https://en.necessaryandproportionate.org/text.

NETmundial Global Multistakeholder Meeting on the Future of Internet Governance, 2014, NETmundial Multistakeholder

Bibliografía de Interés para la Investigación y Comentarios

Statement of Sao Paulo, 24th April 2014, http://netmundial.br/wp-content/uploads/2014/04/NETmundial-Multistakeholder-Document.pdf.

Pillay, Navi, 2014, The Right to Privacy in the Digital Age, A/HRC/27/37, Report of the Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights, Human Rights Council, Twenty-seventh session, Agenda items 2 and 3, Annual report of the United Nations High Commissioner for Human Rights, 30 June 2014, http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session27/Documents/A.HRC.27.37_en.pdf.

Public Voice Coalition, 2009, *The Madrid Privacy Declaration: Global Privacy Standards for a Global World*, 3 November, *http://thepublicvoice.org/madrid-declaration*.

Senges, Max and Horner, Lisa, 2009, "Values, principles and rights in internet Governance", Paper for the Freedom of Expression Project, August 2009: *http://www.freedomofexpression.org.uk*.

Singh, Parminder Jeet, 2012, *A Development Agenda in Internet Governance*, paper delivered to the Geneva South Centre, IT For Change, *http://www.itforchange.net/ITfC_South_Centre_2012*.

UN General Assembly, 1948, *Universal Declaration of Human Rights*; *http://www.un.org/en/documents/udhr*.

UN General Assembly, 2000, *Millennium Development Goals*, *http://www.un.org/millenniumgoals* (accessed December 12, 2012).

UNESCO, 2013a, "WSIS + 10: Towards Inclusive Knowledge Societies for Peace and Sustainable Development," 1st WSIS Review meeting, February 25–27, 2013, *http://www.unesco.org/new/en/communication–and–information/flagship–project–activities/unesco–and–wsis/wsis–10–review–meeting*.

UNESCO, 2013b, *Final Recommendations—First WSIS + 10 Review Event: Towards Knowledge Societies for Peace and Sustainable Development*, *http://wa2.www.unesco.org/new/typo3temp/pics/d9d8ff7cd1.gif*.

United Nations Human Rights Council, 2012, *Resolution A/HRC/RES/20/8: Promotion and protection of all human rights, civil, political, economic, social and cultural rights, including the right to development*, UN General Assembly: OHCHR, *http://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/HRC/RES/20/8*.

United Nations Human Rights Council, 2014, Resolution A/HRC/26/L.24: Promotion and protection of all human rights, civil, political, economic, social and cultural rights, including the right to development,Twenty-sixth session, Agenda item 3, UN General Assembly, 20 June 2014, http://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/HRC/26/L.24.

WSIS Civil Society Caucus, 2003, *Shaping Information Societies for Human Needs*. Civil Society Declaration Unanimously Adopted by the WSIS Civil Society Plenary on December 8, 2003, *www.itu.int/wsis/docs/geneva/civil-society-declaration.pdf*.

WSIS Civil Society Caucus, 2005, *Civil Society Declaration: Much More Could have been Achieved*, Document WSIS-05/TUNIS/CONTR/13-E, December 2005 18, *www.itu.int/wsis/docs2/tunis/contributions/co13.doc*.

Internet Rights & Principles Coalition

IGF Internet Governance Forum

United Nations

Para más información visítenos en internetrightsandprinciples.org

APOYAN

Nuestro agradecimiento a todas las personas y organizaciones que han contribuido a través de sus donaciones y de su trabajo para hacer realidad esta Carta de Derechos Humanos y Principios para Internet.